



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Quince de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00123-00

En el proceso ejecutivo laboral de primera instancia, promovido por JOSÉ ALEXANDER OCAMPO VÉLEZ contra PRACTIMAX INDUSTRIAS S. A. S., se allegó por el apoderado judicial del ejecutante la liquidación del crédito; por ello, se le requiere, previo a impartirle trámite, para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutada en forma actualizada, pues el que obra en el expediente data del 22 de enero de 2016.

Lo anterior, con la finalidad de verificar si el correo de notificación de PRAXTIMAX INDUSTRIAS S. A. S., continúa siendo el mismo, y constatar, por ende, si el mandatario judicial del señor OCAMPO VÉLEZ, cumplió con el deber establecido en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, esto es, el de remitir a la contraparte en forma simultánea, un ejemplar del memorial o actuación efectuada ante el despacho.

Allegado el certificado de existencia y representación legal, se determinará, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10° del decreto referido, si debe correrse traslado a la sociedad ejecutada por la secretaría del despacho, o si puede prescindirse de este, en el evento de que la parte ejecutante haya realizado el envío a la accionada al correo inscrito en dicho certificado para efectos de notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 112 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 16 de julio de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria